



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027 - 2019 -MDP/A**

Pimentel, 29 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es necesario autorizar la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2019 estableciendo, tal como lo señala el numeral a) del Art. 39° de la Directiva de Tesorería, la dependencia a la que se le asigna el fondo, el responsable de su administración, monto total del fondo y monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF se ha determinado el monto de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año 2019 es de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/ 4 200,00).

En uso de las facultades establecidas en la Ley

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la apertura del FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO, para el año 2019 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), con la finalidad de atender gastos diversos y urgentes, cuyos importes no serán mayores a S/. 300.00 ( trescientos y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La dependencia encargada del manejo del FONDO PARA PAGO EN EFECTIVO, es la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DESIGNAR como responsable del manejo del FONDO PARA PAGO EN EFECTIVO, a ELSA ELVIRA AGUIRRE PURIZACA.





**Municipalidad Distrital  
de Pimentel**

**ARTÍCULO CUARTO.-** El requerimiento de fondos para pago en efectivo, lo efectuará el Jefe del órgano respectivo al Gerente Municipal, quien autorizará su petición. El plazo máximo para la rendición es de 72 horas, salvo que se trate de adquisiciones fuera de la jurisdicción de la provincia.

**ARTICULO QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a las unidades de Gerencia Municipal, Tesorería, Contabilidad y Ejecución Presupuestal, Planeamiento y Programación Presupuestal, Unidad de tecnología de información y comunicaciones y demás áreas pertinentes para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE

